(Ingresa a Sala la delegación del Sindicato Único de Trabajadoras Domésticas)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado da la bienvenida a las representantes del Sindicato Único de Trabajadoras Domésticas.

SEÑORA ESTEVES.- Nuestra intención es proponer algunas correcciones al proyecto de ley que regula nuestra actividad, el cual fue aprobado por la Cámara de Representantes.

En principio, donde en el artículo 2º se habla de la limitación de las jornadas laborales, debería agregarse el siguiente inciso: "La trabajadora doméstica tendrá derecho al cobro de horas extra de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 15.996". A nuestro juicio, debe quedar totalmente claro que cuando se exceda la jornada legal propuesta o seamos contratadas por hora, el contrato de trabajo establezca que, al igual que sucede con la actividad privada, se remuneren las horas extra de conformidad con lo dispuesto por citada ley.

Con relación al artículo 7º del proyecto de ley, proponemos que las trabajadoras domésticas, tanto mensuales como jornaleras, tengan derecho a la indemnización por despido desde los diez días corridos de iniciada la relación laboral, rigiendo en lo demás las normas generales sobre despido. Para nuestro sindicato es importante que se reduzca el plazo de los noventa días propuestos a diez días, en virtud de que la mayoría trabajan dos veces por semana en una casa y en otra. Entonces, en lugar de tener derecho a la indemnización por despido al año, como figura en el proyecto de ley, se tendría que esperar dieciséis meses, de acuerdo a cómo se interprete la norma. Por es nos parece muy importante que se cambie ese artículo.

SEÑOR VAILLANT.- He leído el documento enviado por la delegación que nos visita y me pareció interesante; sin embargo, no entiendo este punto que se acaba de mencionar, y me da la impresión de que se comete un error, aunque probablemente lo esté cometiendo yo.

El artículo 7º que figura en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, al que se hace referencia, corresponde a la indemnización por despido y dice: "Las/os trabajadora/es doméstica/os, tanto mensuales como jornaleros, tendrán derecho a indemnización por despido desde los noventa días corridos de iniciada la relación laboral", etcétera. Me parece que se está interpretando que se trata de noventa días corridos de trabajo, pero no es lo que dice el proyecto. En realidad, de acuerdo con la redacción del artículo, tienen derecho a despido, trabajen un día a la semana, dos o durante toda ella, a los noventa días de haberse iniciado la relación laboral.

SEÑORA OTERO.- ¿Pero eso también corresponde cuando no hay contrato de trabajo?

SEÑOR VAILLANT.- Sí; así es como lo establece la ley.

La modificación que pretenden introducir, de establecer diez días corridos en lugar de noventa días, posiblemente la hicieron entendiendo que como en algunos casos las trabajadoras domésticas trabajan, por ejemplo, un día a la semana en una casa, piensan que para llegar a los noventa corridos hay que sumar noventa días de trabajo. No es así; de cualquier manera son noventa días de relación laboral, es decir, tres meses. Esto es: se trabaje un día por semana, dos, cinco o todo el mes, de todos modos son noventa días, por lo que a partir de ahí tienen derecho a despido. Repito que aunque trabajen un día por semana, a los noventa días corridos -no de trabajo, sino a los tres meses- tienen ese derecho. En la fundamentación que presentan, plantean justamente que como a veces tienen trabajo sólo un día por semana, tendrían que pasar dieciséis meses para llegar a noventa días. Insisto en que no es así; los noventa días se cumplen siempre a los tres meses.

SEÑORA ESTEVES.- ¿Esa es la única interpretación que se le puede dar?

SEÑOR VAILLANT.- Exacto.

SEÑORA ESTEVES.- De todas maneras, nos parece arbitrario porque todos los otros trabajadores tienen desde antes el derecho a despido, y no sabemos por qué nosotros tenemos que llegar a noventa días.

SEÑOR RIOS.- Puedo cometer un error ya que no recibí el memorándum -somos vecinos con el señor Senador Lorier y tenemos problemas en las computadoras- que ustedes enviaron. Hay ciertas cosas que tienen una concepción filosófica y, hasta donde pude estudiar, este proyecto de ley las está equiparando al sistema común de despidos y horas extra que rige para la actividad privada -en todos los ámbitos, con sus defectos y virtudes y con las particularidades que tiene el Derecho Laboral- y, por ejemplo, no necesita, un contrato, para probar el inicio de una relación laboral. El concepto "relación laboral" es mucho más amplio que un contrato; se rige por la naturaleza de las cosas, y una empleada doméstica, por medio de testigos, tiene que probar en juicio si tiene un contrato de trabajo, tal como hoy lo hacen los trabajadores de la industria y el comercio o de cualquier otra rama de la actividad. Esa será una tarea que tendrán que hacer en grupo, es decir, asesorar a las partes, tengan o no contrato de trabajo. Actualmente, en la actividad privada el 70%, 80% o 90%, no tiene contrato, y la relación laboral se prueba por otros medios compensatorios.

Con respecto al tema del despido, corroboro todo lo manifestado por el señor Senador Vaillant. La apreciación del artículo 2º no necesita aclaración porque cuando en el derecho del trabajo se marca una jornada, va de suyo que el exceso de ella implica una hora extra, cualquiera sea el tipo de trabajo. Entonces, me parece que no hay lugar a dos interpretaciones si una persona trabaja más horas que previstas en el artículo 2º.

Quiero aclarar a nuestras invitadas que en el caso de que este proyecto de ley tenga modificaciones, vuelve a la Cámara de Representantes. Insisto: no hay ninguna interpretación jurídica que exprese que cuando la jornada laboral se exceda, no son horas extra. Si bien lo que ustedes quieren agregar es aclaratorio, creo que es redundante, ya que este concepto jurídico no tiene dos interpretaciones.

Todo esto lo digo para colaborar y no para restringir el derecho de trabajo de las empleadas domésticas a una subcategoría, sino que estamos tratando de insertarlo en la categoría general de la actividad privada. Es más; creo que estos artículos cumplen con ese objetivo.

Quiero decir que estamos absolutamente de acuerdo con la defensa de sus derechos y como el proyecto de ley que estamos considerando viene de la Cámara de Representantes, si no tenemos modificaciones para realizar, rápidamente lo convertiremos en ley, pero si lo modificamos -cosa que podemos hacer- en un punto o en una coma, estamos retrasando su aprobación porque deberá volver a la Cámara de Representantes para que las acepte. Vale la pena hacerlo si las modificaciones que tuviéramos para hacer fueran importantes, pero lo que ustedes están proponiendo -por lo menos a lo que recién aludían- a nuestro juicio, no son necesarias, porque no cambia la ley -creo que en lo que tiene que ver con la interpretación de la ley, no han tenido un correcto asesoramiento- y entonces estaríamos haciendo cambios que lo único que haría sería dilatar la aprobación del proyecto de ley sin modificar su resultado.

SEÑORA ESTEVES.- El artículo 10 establece que se podría optar, en cuanto al sistema de salud, por ASSE o por el sistema mutual. En realidad, esta disposición no es de nuestro agrado y queremos que se quite para quedar como hasta hoy, es decir, como todos los trabajadores. Reitero, no deseamos quedar fuera de la ley que rige actualmente y que contempla a todos los trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera saber si hicieron este planteo en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.

SEÑORA ESTEVES.- La Comisión de la Cámara de Representantes no nos citó, y sólo pudimos hablar con una señora diputada. De todas formas, hicimos llegar este planteamiento por escrito, tanto a Senadores como a Diputados.

SEÑOR VAILLANT.- Pero el artículo 10 plantea la opción.

SEÑORA ESTEVES.- Es así, señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- Reitero, el artículo 10 les plantea la opción de elegir si desean cobertura de salud a través de ASSE o, de lo contrario, a través del sistema mutual, y supongo que esto quiere estar en línea con lo que va a ser o pretende ser -si lo sancionamos- el Sistema Nacional de Salud, que está pensado para que, justamente, funcione así.

Entonces, ¿cuál es la razón por la que no quieren tener la opción? Pregunto esto porque parecería lógico que reclamaran para poder elegir, pero no por no poder hacerlo.

SEÑORA ESTEVES.- En primer lugar, no sabemos nada acerca de cómo se implementará el Sistema Nacional de Salud porque, en realidad, no se conoce.

En segundo término, como hemos sido segregadas de muchos artículos de la ley de los trabajadores que en varias disposiciones establece: "excepto el servicio doméstico", no queremos que una vez que conseguimos, logramos, nos dieron, regalaron o como quieran llamarlo, estar dentro del Decreto Ley Nº 14.407 como los demás trabajadores, nos saquen y nos pongan en otra ley. Además, no sabemos por qué a nosotras nos dan la oportunidad de optar, cuando este año Enseñanza consiguió el seguro de salud para los profesores sin permitirles elegir sino, simplemente, los pusieron como los demás trabajadores. También les podrían haber planteado que, dado que pronto va a regir el Sistema Nacional de Salud, no era pertinente ponerlos como a los demás trabajadores, sino que correspondía colocarlos en una ley diferente, y sin embargo esto no fue así. Reitero, nosotras queremos figurar como el resto de los trabajadores.

SEÑOR VAILLANT.- Si bien me parece válida la respuesta, quiero decirles que las modificaciones a este punto, como en los anteriores, no variarían para nada el sentido, porque finalmente no optarían y punto, pero sí significaría tener que devolver el proyecto a la Cámara de Representantes. Deseo aclararles que, desde mi punto de vista, no tengo ningún inconveniente en que ello suceda -reitero, estoy hablando a título personal- pero siento la obligación de decirles que esta modificación no cambia en nada el contenido de la norma en cuanto al resultado que va a tener sobre ustedes, y lo que sí varía es la posibilidad de que la aprobemos inmediatamente.

SEÑORA OTERO.- Planteamos estos cambios porque trabajamos dentro del sistema y sabemos cómo se maneja. Queremos lo mismo que todos los trabajadores que tienen un lugar de trabajo donde están concentrados y tienen como comprobar estas cosas. Sin embargo, nosotras ¿cómo podemos comprobar algunas cosas? Entonces, cuanto más clara quede la ley, mejor, porque tendríamos menos problemas.

SEÑORA ESTEVES.- ¿Dónde se volcaría el dinero que se le descuenta a la trabajadora para DISSE, si optara por atenderse en Salud Pública? ¿Quién se quedaría con él?

SEÑOR VAILLANT.- Iría al seguro.

SEÑORA ESTEVES.- Pero, ¿a dónde iría?

SEÑOR VAILLANT.- Actualmente, los dineros de los trabajadores van al Banco de Previsión Social con lo que dicho organismo paga la cuota de la mutualista. En el caso de que un trabajador eligiera ser atendido a través de Salud Pública, esos recursos quedarían en el Fondo porque, en definitiva, son recursos del propio Estado. Lo que quiero señalar -y no voy a hablar más sobre el tema- es que, de pronto, ustedes no hacen una interpretación correcta de lo que el proyecto dice y tienen temor con respecto a sus resultados.

SEÑORA OTERO.- Queremos que quede claro, lo que es muy distinto.

SEÑOR VAILLANT.- Ustedes creen que no queda claro. Como Legisladores, lo que les estamos trasmitiendo es que queda claro, pero si ustedes quieren aclararlo más, se dilatará un poco la

aprobación de la ley. Vuelvo a decir que, a nuestro juicio, en los temas que hemos tratado no hay ninguna duda que queda claro y pienso que cualquier abogado que las aconsejara les diría eso.

SEÑOR LORIER.- Comprendemos su estado de ánimo y la lógica desconfianza que puedan tener porque dentro de la desregulación y la flexibilización laboral que ha habido en el Uruguay, que ha sido muy grave para cientos de miles de trabajadores, para las 90.000 empleadas y empleados domésticos ha sido más grave aún. Por tanto, es natural y lógica esa desconfianza.

Desde el punto de vista legislativo estamos convencidos que lo que dice el señor Senador Vaillant es correcto y está bien hecha la norma. Por eso, sería bueno que ustedes se tomaran un tiempo y reflexionaran -nosotros también lo vamos a estudiar con más detalle- para luego volvernos a poner en contacto.

Es cierto que si se modifica una coma del proyecto de ley, necesariamente regresa a la Cámara de Diputados y se le vuelve a dar trámite. Eso hay que tenerlo en cuenta y ustedes lo deben analizar. Por último, les pedimos que confíen en que lo que les estamos diciendo, es así.

SEÑOR GALLINAL.- Quisiera señalar -y creo que lo van a compartir los integrantes de la Comisión- que bajo ningún concepto se puede considerar como algo dramático el hecho de que el proyecto de ley sufra modificaciones y tenga que volver a la Cámara de Representantes. Si hay cosas que no se consideran convenientes, si hay temas que es necesario modificar, así se hará y el proyecto volverá a la Cámara de Representantes y podrá demorar 15, 30 ó 60 días más su aprobación. Sin embargo, siempre es mucho mejor una buena legislación que una legislación que contenga injusticias o definiciones erróneas. Además, si quienes hoy visitan a la Comisión nos expresan que no tuvieron oportunidad de presentar sus aspiraciones o su visión ante la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, con más razón debemos proceder así, y quizás podrían surgir algunas modificaciones de este documento que nos han aportado.

Hay un aspecto que quiero señalar y que, a mi juicio -lo hemos conversado con el señor Senador Alfie- resulta por demás comprensible. Me refiero a la pretensión que nos trasladan nuestras visitantes con respecto al artículo 10. Quizás, en una primera instancia, podríamos decir: "Qué más quiere el trabajador que poder gozar de la opción de ser usuario de una institución de asistencia médica colectiva o de los servicios de ASSE". Sin embargo, también es verdad que en muchos casos se puede plantear -como ya se ha hecho- la situación de que se les obligue a optar por ASSE, y en caso de no acceder a esa alternativa, se les niegue el acceso a la fuente laboral. Esa es la razón principal en función de la cual imaginamos que las delegadas plantean una reivindicación de las características que nos han manifestado. En caso de suceder lo que acabo de decir, el hecho de contar con una opción se termina transformando en una condición que conspira contra las posibilidades de acceder a un trabajo. De ese modo, se estaría justificando la modificación del proyecto de ley para cambiar esa opción que, si bien tiene la sana intención de generar una alternativa, se termina transformando en un elemento en contra al momento en que se quiere empezar a trabajar. En definitiva, cuando se dispone de la posibilidad de lograr una fuente de trabajo e, incluso, de cambiar por una mejor opción, en este rubro no se da la alternativa en la forma en que se presenta en el proyecto de ley, sino que se conmina a la trabajadora a aceptar el otro régimen y, en consecuencia, se pierde la fuente laboral.

Por ello propongo que estudiemos las alternativas que aquí se han presentado y, en ese sentido, creo que es bueno que la Comisión se tome su tiempo y también brinde la posibilidad a las integrantes de la delegación que nos visita, de conocer y aportar su opinión sobre un nuevo texto definitivo, antes de llevarlo a consideración del Plenario. En síntesis, me parece prudente seguir un camino de las características que acabo de exponer.

SEÑOR ALFIE.- Como ha dicho el señor Senador Gallinal, hemos estado intercambiando ideas y comentarios, sobre todo en lo que tiene que ver con el artículo 10. Creo que en el proyecto de ley hay algunas disposiciones que repiten el ordenamiento jurídico actual y que constituyen derechos que ya tienen todos los trabajadores, incluso las trabajadoras domésticas. Hay una cantidad de artículos que se están repitiendo y que podrían incorporarse a un cuerpo legal único, lo cual puede resultar válido pero no genera innovación.

En lo que respecta al artículo 10, lo que decía el señor Senador Gallinal es estrictamente cierto y voy a explicar el porqué. El aporte de seguridad social para el seguro de salud tiene dos componentes: uno correspondiente al aporte personal que es del 3% del sueldo, y otro que surge de la parte patronal que es, como mínimo, del 5%. No obstante, en casi todas las actividades, salvo en las áreas de la educación y en la agropecuaria, existe un complemento por el cual, si entre el 5% y el 3% que ya mencioné no se alcanza el valor de la cuota mutual -que es lo que el Banco de Previsión Social o DISSE abonan a través de una cuota promedio- se completa con el aporte patronal. Ha estado sucediendo que las cuotas de las mutualistas se han disparado en los últimos 18 meses subiendo más de un 20% y, entonces, el complemento de aporte patronal, en lugar de ser del 5% ha pasado a oscilar entre el 12% y el 15%.

Hay que tener en cuenta que cualquier persona que gana menos de $ 12.000 nominales tiene que pagar complemento de aporte, y ese ingreso no corresponde a la normalidad en el caso de los trabajadores del Uruguay, fundamentalmente en lo que respecta a personas que tienen trabajos poco calificados. Creo que este proyecto está equivocado en ese aspecto, porque desprotege al trabajador menos calificado. Entonces entendemos, como bien decía el señor Senador Gallinal, que quizás sea preferible tomar este recaudo y revisar estas cuestiones, además de otros aspectos menores. Pienso que, al menos, hay que tomar en cuenta esta apreciación que nos están haciendo quienes hoy nos visitan.

SEÑORA BURLON.- En cuanto al artículo 11, nosotros proponemos un agregado. Dice así: “La edad mínima para desempeñarse como trabajador/a de servicio doméstico se establece en dieciocho años. Sin perjuicio de ello el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) podrá, cuando medien razones fundadas, autorizarlo/a a partir de los quince años de edad”, y sugerimos agregar: “obligando al patrono que permita que el o la doméstica continúe con sus estudios”.

Nuestro sindicato entiende que es muy importante el agregado anterior porque hay trabajadoras domésticas que vienen del interior o de zonas rurales y que, al estar sin respiro, no pueden continuar con sus estudios, ya sea en Secundaria o en UTU. Por lo tanto, entendemos que se debe obligar a los patronos que permitan que las trabajadoras domésticas de 15 años puedan completar sus estudios. Ese es el agregado que hicimos.

SEÑORA ESTEVES.- Este Gobierno ha manifestado que quiere que los jóvenes se formen y que puedan capacitarse, por lo que pienso que esta propuesta está dentro de la idea del Gobierno. Es una realidad de este país el hecho de que haya jóvenes de esa edad que deban trabajar porque de lo contrario no comen, por lo que creemos que deben tener un respaldo de modo que les permita seguir superándose.

SEÑOR RIOS.- Nosotros, como fuerza política de Gobierno, hemos hecho un gran esfuerzo -al igual que todos los partidos- para atender una situación que no había sido globalizada en un proyecto de ley.

Creo que todos los señores Senadores aquí presentes compartimos el objetivo central que tiene el hecho de que se facilite la manera de que una empleada doméstica pueda completar sus estudios. Me parece que va de suyo y forma parte de una filosofía de Gobierno, aunque también de los que no lo son. De todas maneras, este proyecto es de este Gobierno, y anteriormente no habíamos tenido ningún otro.

En mi opinión, no surge del texto de este proyecto lo que aquí se manifiesta. Cuando una empleada doméstica es menor, tiene limitación horaria, lo que lleva implícito -al igual que en el caso de cualquier otro trabajador- la posibilidad de estudiar. Reconozco que es una relación diferente, pero no creo que este artículo sea contradictorio con el objetivo que compartimos todos los que estamos en esta sala, de que la gente se supere y no pase toda su vida trabajando de doméstica. Creemos que la gente que lo desee debe tener acceso a los centros de estudios y crecer en la vida de acuerdo con las virtudes y esfuerzos de cada uno. Entonces, no percibo lo que plantean nuestros invitados respecto a la negación del artículo.

SEÑORA ESTEVES.- Quizás los señores Senadores no tienen trabajadoras domésticas con cama. Por lo tanto, quiero aclararles que, en este momento, en el Uruguay una empleada doméstica se levanta y trabaja durante todo el día. En algunas casas el descanso es todo el domingo, pero, en otras, sale medio día del domingo, luego de haber lavado la cocina y medio día durante la semana. Por lo tanto, es muy difícil que una trabajadora doméstica con cama, bajo este régimen, pueda estudiar.

SEÑORA OTERO.- Quedaría por aclarar el artículo sobre el período de lactancia, que se refiere a cuando una persona toma una empleada y ella queda embarazada. Esto no está contemplado en una ley y la trabajadora doméstica debe tener, a la hora del amamantamiento, ese derecho como le corresponde a todos los trabajadores. Lamentablemente, nosotros tenemos que respaldarnos con la ley cuando todos los trabajadores tienen estos derechos. Quienes hemos trabajado en la industria sabemos muy bien que es así; ahora somos domésticas por una realidad y estos derechos no los tenemos y creemos que deben estar contemplados dentro del proyecto de ley.

Por último, pedimos que el día 30 de mayo se tome como día feriado pagado, porque es el "Día Mundial de la Trabajadora Doméstica".

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión ha escuchado con atención la exposición de la delegación, atenderá las inquietudes, las va a estudiar y, como ya ha expresado el señor Senador Gallinal, después de resolver si hay cambios se comunicará con ustedes.

(Se retiran de Sala las representantes del Sindicato Unico de Trabajadoras Domésticas)

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Me quiero referir al conflicto de la planta COLTIREY. Nosotros tuvimos oportunidad de recibir en audiencia a las partes. Creo que hoy había alguna instancia, pero sin mayores expectativas para llegar a una solución. Me parece que es un tema lo suficientemente grave como para que merezca la atención de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social que, por otra parte, ya ha tratado este tema en algunas otras oportunidades.

Por esa razón y porque además considero que esto daña a los trabajadores -incluso, he recibido correspondencia de aquellos que no están sindicalizados, conocemos la opinión de los que sí lo están, así como la de la empresa- sería oportuno hablar con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y especialmente con el Director de Trabajo, señor Julio Baráibar, e invitarlos a que concurran a la Comisión. Me refiero al señor Ministro por el hecho de ser el jerarca en la materia y al Director de Trabajo porque es el que ha tenido mayor participación en las negociaciones. Me parece que, de repente, con una convocatoria de estas características, de alguna manera podemos abrir el camino para facilitar alguna suerte de entendimiento, que permita aunque sea una tregua entre las partes y que no quede todo simplemente en una medida gremial que se respeta -más allá de que se pueda compartir o no- pero que indudablemente está dañando a todos los involucrados en la materia.

SEÑOR RIOS.- La Bancada del Frente Amplio comparte la postura presentada por el señor Senador Gallinal. Incluso creo que poder manejar los tiempos es importante y, por consiguiente, podríamos delegar al señor Presidente la citación -y si fuera necesario, realizar una sesión extraordinaria- a efectos de tratar este tema, porque tal vez en una semana esta dinámica puede resultar complicada. Si al realizar la coordinación se entiende necesario, con el propósito de colaborar, estaríamos dispuestos a sesionar otro día que no fuera el habitual.

SEÑOR PRESIDENTE.- He recibido más de una nota por parte del señor Ministro, poniéndose permanentemente a disposición de la Comisión. Por lo tanto, sería oportuno que la Secretaría realice la invitación correspondiente; luego veremos qué día de la semana que viene estaría dispuesto a concurrir y si coincide con nuestro horario. Esto no quiere decir que en primera instancia pueda ser el jueves a la hora que sesiona habitualmente la Comisión.

SEÑOR RÍOS.- Me parece que no sería bueno que no nos adaptáramos a la realidad, sino que por el contrario, dada la importancia del tema eso es lo que la Comisión tiene que hacer.

SEÑOR PRESIDENTE.- Veremos el día que el señor Ministro puede concurrir y luego lo analizaremos con los distintos Senadores, ya que si es antes del día jueves, sería mejor.